

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 183..... Fecha: 09 NOV. 2022

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 307

Callao, 09 NOV. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 077-2022-HNDAC/OESA, de fecha 18 de abril de 2022, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 1852-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorandum N° 1301-2022-HNDAC/OEA, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 1018-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 068-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de junio de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides; el Informe N° 430-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 2340-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 15 de julio de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 000663-2022-GRC/GGR, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 2830-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 234-2022-OESA-HNDAC, de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 3037-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 2385-2022-HNDAC-OEA, de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 617-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3184-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 04 de octubre de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001389-2022-GRC/GAJ de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

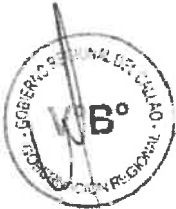
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, con Informe N° 024-2022-PJAH-OESA-HNDAC, de fecha 18 de abril de 2022, el Ingeniero Pablo Javier Acosta H. de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional



Daniel Alcides Carrión, pone de conocimiento de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, en atención la situación excepcional de no contar con el Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC, y estando atravesando una situación de Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia de Covid-19, solicita la Contratación Directa con carácter de urgente del servicio antes mencionado hasta por un periodo de 120 días;

Que, mediante Informe N° 077-2022-HNDAC/OESA, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC., por un periodo de cuatro 4 meses", mientras se realice el Procedimiento de Selección de Concurso Público;

Que, con Informe N° 1663-2022-HNDAC-OL/OEA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, comunica a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las observaciones presentadas por la Empresa Tecnológicas Ecológicas PRISMA S.A.C., en relación a los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC por un periodo de 4 meses";

Que, con informe N° 034-2022-PJAH-OESA-HNDAC, de fecha 18 de mayo de 2022, el Ingeniero Pablo Javier Acosta Huinan de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, levanta las observaciones formuladas y procede a realizar ajustes y modificaciones a los términos de referencia, señalando que el plazo de ejecución, será de 120 días calendario y que este cambio y/o ajuste a conllevado a una modificación de la cantidad de kilos, a un total de 144,00 kilos;

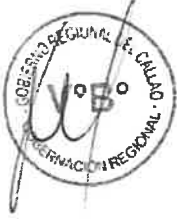
Que, con Informe N° 144-2022-HNDAC/OESA, de fecha 18 de mayo de 2022, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe N° 034-2022-PJAH-OESA-HNDAC, elaborado por el Ingeniero Pablo Javier Acosta, responsable del Componente de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; en el cual se levantan las Observaciones realizadas por Tecnológicas Ecológicas PRISMA S.A.C., realizando ajustes y mejoramiento de los términos de referencia;

Que con Informe Indagación de Mercado N° 001-2022-OL/OEA-HNDAC-GAMV, de fecha 30 de mayo de 2022, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los resultados de la Indagación de Mercado para determinar el valor estimado del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un período de 120 días calendario", que el monto del valor estimado asciende a S/ 259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), el monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; el plazo de ejecuciones de 120 días calendario solicitado por el área usaria, se sustenta por los hechos y tiempos del trámite administrativo propios del proceso administrativo y/o logísticos. Recomendando se solicite a la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emita la Certificado de Crédito Presupuestario, para la ejecución del servicio en el presente año fiscal;

Que, con Informe N° 1852-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la Certificado de Crédito Presupuestario del presente Año Fiscal para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un período de 120 días calendario", indicando que existe los elementos de convicción y requisitos formales que exige la norma de contrataciones, para efectuar la contratación directa por causal de acontecimiento catastrófico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas de contrataciones del Estado; siendo de vital importancia continuar con este servicio debido al impacto negativo que pueda ocasionar al ambiente, la salud del personal y pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

307

Que, con Memorandum N° 1301-2022-HNDAC/OEA, de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Certificado de Crédito Presupuestario de acuerdo a lo establecido en el marco normativo;



Que, con Memorando N° 1018-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal con CCMN N° 2028 (N° 524), aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 524, por ceñirse a lo dispuesto por el artículo 20° y 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



Que, con Resolución Directoral N° 189-2022-HNDAC-DG, de fecha 08 de junio de 2022, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el Ejercicio Fiscal 2022 (Versión 4), incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa: "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendario";



Que, con Informe Técnico N° 066-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, **"El expediente de contratación para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS – HNDAC POR UN PERIODO DE 120 DÍAS CALENDARIO", se viene conduciendo en estricto apego y cumplimiento del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con todos los supuestos requeridos en el artículo 27 de la Ley, constituyéndose entre estas causales la del literal b) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". En esa misma línea, en su Artículo 100°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indican que las situaciones de emergencia se configuran bajo el supuesto de (...) b.1. Acontecimiento Catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)"**; concluyendo que teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Nacional Derivada de la Pandemia COVID-19, se recomienda la derivación del Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y posterior pronunciamiento a efectos que el GORE emita la correspondiente autorización mediante acto resolutivo de la Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", aproximadamente y/o hasta la formalización del contrato del proceso convocado con la finalidad de asegurar la cobertura del citado servicio;



Que, mediante Informe N° 430-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión que, considera que resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la adquisición del "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", aproximadamente y/o hasta la formalización del contrato de proceso convocado con la finalidad de asegurar la cobertura del citado servicio, por el monto de S/ 259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles) en virtud al informe técnico elaborado por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por situación de Emergencia, Acontecimiento Catastrófico, se encuentra en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el Comunicado N° 11-2020 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, recomendando derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendario", aproximadamente y/o hasta la formalización del contrato de proceso convocado con la finalidad de asegura la

cobertura del citado servicio, por el monto de S/ 259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles) por la causal de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico;

Que, con Oficio N° 2340-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 15 de julio de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del procedimiento de Selección Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", por situación de emergencia, por la causal de acontecimiento catastrófico en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000663-2022-GRC/GGR, de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional, en atención a la solicitud de aprobación del Proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios, procede con la devolución de los actuados a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Informe N° 0001083-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2022, para el levantamiento de las observaciones;

Que, con Informe N° 2830-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión levantar as observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de su competencia: i) sustento de la configuración de la supuesta emergencia; ii) Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia; iii) Sustento de lo que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad. iv) Otros puntos expuestos en el numeral 3.10 y 3.11 del párrafo tres del Informe N° 001803-2022-GRC/GAJ;

Que, con Informe Técnico N° 058-2022 PJAHOESA-HNDAC, de fecha 06 de agosto de 2022, sello de fecha de recepción 07 de setiembre de 2022, el Ing. Pablo Javier. Acosta Huinan de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, pone de conocimiento de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre el levantamiento de observaciones a la Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", manifestando que, luego de un análisis de la situación o necesidad de contratar, la justificación de la contratación: i) Situación de emergencia, ii) la ausencia de forma directa que generan daños a una determinada población. Concluyendo: "Estando a lo expuesto y en atención a la situación excepcional de no contar con el Servicio de Recolección, Transporte Externo y disposición final de Residuos Sólidos peligrosos - HNDAC, y estando atravesando una situación de Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia de COVID-19, que estamos atravesando se solicita la Contratación Directa con carácter de urgente del servicio antes mencionado hasta por un periodo de 120 días";

Que, con Memorando N° 234-2022-OESA-HNDAC, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión traslada a la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el Informe Técnico N° 058-2022-PJAHOESA-HNDAC, sobre el levantamiento de observaciones de Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios";

Que, obra en el Expediente el Formato de Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (servicios) y el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 24-20022-HNDAC, de fecha 20 de setiembre de 2022, denominación Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC, tipo de procedimiento de selección, Contratación Directa, supuesto por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, suscrita por la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y aprobada por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

307

Que, con Informe N° 3037-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remita el Informe Técnico Levantando las Observaciones encontradas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para la verificación y trámite correspondiente;



Que, con Memorando N° 2385-2022-HNDAC-OEA, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para verificación y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 617-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión concluye señalando: "... esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que, habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el GOREC, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", por situación de Emergencia derivada de acontecimiento Catastrófico; en virtud al informe y documentación remitida por la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión donde se evidencia que se configura la Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico en el marco del Decreto Supremo N° 082-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF"; recomendando, "Derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa del "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", por el monto de S/ 259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), por la causal de Situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico, [...]";



Que, mediante Oficio N° 3184-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 04 de octubre de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", por situación de Emergencia, por la causal de Acontecimiento Catastrófico en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 001389-2022-GRC/GAJ de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que, contando con los informes de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en calidad de área usuaria, así como con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 002-2022-HNDAC, de fecha 20 de setiembre de 2022, para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos - HNDAC por un periodo de 120 días calendarios", por la causal de Situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico, con un monto de S/ 259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en merito a lo señalado en la parte analítica del presente informe, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-209-EF y modificatorias, establece respecto del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 09 NOV. 2022



requerimiento: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que, en tal sentido, se debe hacer llamado a la definición de "Requerimiento" contemplado en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que: "Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación";

Que, al respecto, es de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece su ámbito de aplicación, precisando que "La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la Ley;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones [...]"; disponiéndose así mismo en el mismo cuerpo normativo en qué casos se emplea cada Procedimiento de Selección, en atención al valor estimado o valor referencial de acuerdo a los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (topes máximos), estableciendo que de carácter excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo sustentarse el supuesto y la causal que se invoca.

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que "Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: [...] b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión de obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";

Que, de otro lado, respecto de las aprobaciones de contrataciones directas el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF establece en el numeral 101.1: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", y en el numeral 101.2 establece que: "La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del

307

respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

“Artículo 27. Contrataciones directas

[...]

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”;

Que, asimismo, el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao en su artículo 135° respecto de los Órganos Desconcentrados señala que, dependen de la Gobernación Regional, o la Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente, estas cuentan con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; siendo uno de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Callao Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual establece en el artículo 1° respecto a la Naturaleza Jurídica: “El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao”; cuenta con la categoría III-1 asignada mediante Resolución Directoral N° 1126-2011-GRC/GRS/MINSA/DIRESA/DG, siendo responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en recuperación y rehabilitación de problemas de salud; dependiendo como Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional del Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao;

Que, el sub numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los Principios del procedimiento administrativo, establece: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, del análisis del expediente remitido se puede observar que obran en autos los informes técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en relación con el debido sustento del supuesto de contratación directa invocado, resultando procedente la aprobación de la Contratación Directa para el “Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios”, por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, requerido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, ante el marco legal vigente se advierte que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo de 2022, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, facultando a los gobernadores regionales y a los alcaldes a aprobar contrataciones directas que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como “indelegables”, en cuyo caso, dichas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal, según corresponda, debiéndose tener en consideración, según lo dispuesto por dicha norma, que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, debiendo por lo tanto tener en consideración lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual dispone que: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA CRISTINA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 09 NOV. 2022

supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley”;

Que, en tal sentido, se observa que la causal invocada en el expediente materia de análisis corresponde al supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, supuesto contemplado en el literal b), del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo que al ser un supuesto de Contratación Directa de carácter indelegable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF y en concordancia con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, le corresponde al Titular de la Entidad la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para el “Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios”, por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433; y al Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 02-2022-HNDAC, para el “Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos – HNDAC por un periodo de 120 días calendarios”, por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, con un Valor Estimado de S/ 259,200.00 (Dieciséis mil Cien y Nueve mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos ley, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRILLI CASTRO
GOBERNADOR